



ORD.

N° 4023 /

ANT.:

1.- Oficio N° 251-2025, de 14 de mayo de 2025, de la Comisión de Derechos Humanos y Pueblos Originarios de la Cámara de Diputadas y Diputados.

2.- Oficios N° 3297, de 29 de mayo de 2025 y N° 3666, de 16 de junio de 2025, ambos de la Jefa de División de Reinserción Social.

3.- Oficio N° 0635, de 26 de junio de 2025, de la Directora Nacional del Servicio Nacional de Menores.

MAT.:

Da respuesta que indica.

SANTIAGO,

3 JUL 2025

DE : **ERNESTO MUÑOZ LAMARTINE**
SUBSECRETARIO DE JUSTICIA
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

A : **MATHÍAS LINDHORST FERNÁNDEZ**
ABOGADO SECRETARIO DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS Y
PUEBLOS ORIGINARIOS
CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS

Junto con saludar, me dirijo a Ud., por especial encargo del Ministro de Justicia y Derechos Humanos, Sr. Jaime Gajardo Falcón, en atención al requerimiento del oficio del antecedente 1, mediante el cual, el abogado secretario de la Comisión de Derechos Humanos y Pueblos Originarios, de la Cámara de Diputadas y Diputados, a solicitud del H. Diputado Hernán Palma, pone en conocimiento, el informe elaborado por el mencionado Diputado, relativo a la visita inspectiva realizada con fecha 23 de diciembre de 2022, al Centro de Internación Provisoria San Joaquín (CIP San Joaquín), ubicado en la comuna del mismo nombre, solicitándose dar seguimiento al contenido del documento, informar sobre el estado actual del referido centro de internación provisoria, las medidas adoptadas o proyectadas para subsanar las deficiencias identificadas y acoger las propuestas de mejora señaladas.

Al respecto me permito remitir a Ud., el oficio N° 0635, de 26 de junio de 2025, de la Dirección Nacional del Servicio Nacional de Menores, en el cual se aborda y se da respuesta a lo solicitado por la Comisión de Derechos Humanos y Pueblos Originarios.

Saluda atentamente a usted,




ERNESTO MUÑOZ LAMARTINE
SUBSECRETARIO DE JUSTICIA

MCC/PPS/MOU
DISTRIBUCIÓN:

- Destinatario.
- Servicio Nacional de Reinserción Social Juvenil.
- División de Reinserción Social.
- Departamento de Reinserción Social Juvenil.
- Sección Partes, Archivo y Transcripciones.

Folio: 14388.25 - ID 1081321



OF. N°: 0635

MAT.: Responde su Ord. N°3297, de 29 de mayo de 2025 y Ord. N°3666, de 16 de junio de 2025, en que se pide cuenta de oficio que indica.

SANTIAGO, 26 JUN 2025

**A: MACARENA CORTÉS CAMUS
JEFA DE LA DIVISIÓN DE REINSERCIÓN SOCIAL
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS**

**DE: MARÍA EUGENIA FERNÁNDEZ A.
DIRECTORA NACIONAL
SERVICIO NACIONAL DE MENORES**

Junto con saludar cordialmente, por intermedio de la presente, se adjunta informa en respuesta al Ord. N°3297, de 29 de mayo de 2025, en el cual solicita informe completo para dar respuesta a H. diputado Hernán Palma, respecto a visita realizada al CIP San Joaquín con fecha 23 de diciembre de 2022 y Ord. N°3666, de 16 de junio de 2025, en que se pide cuenta del oficio anterior.

Respecto a la demora en la respuesta, se hace presente la complejidad del informe, en el sentido de que se trata de una visita realizada el año 2022 y varias de las observaciones han sido atendidas respecto a otros requerimientos o representaciones, debiendo seleccionarse los antecedentes para la elaboración del informe con una apreciación de pertinencia más estricta de lo común, sintetizando muchas de las acciones que se han realizado desde esa fecha hasta la actualidad, incluso dejando fuera otras que fueron superadas con medidas de mejor calidad que surgidas en fechas cercanas a la visita. No queremos dejar de pasar el desafío que presenta responder con la confusión que se evidencia en el informe entre los roles del Sename con el Servicio de Protección Especializada, debiendo aclararse contextualmente que la normativa de este último no es aplicable al Sename.

Finalmente, se adjunta informe elaborado por el Departamento de Justicia Juvenil de este Servicio.

Sin más que informar, saluda atentamente,



**MARÍA EUGENIA FERNÁNDEZ A.
DIRECTORA NACIONAL
SERVICIO NACIONAL DE MENORES**

25. PEC/GBT/MEM/400
Distribución:

- Destinataria.
- Archivo DJJ.
- Archivo DINAC.
- Oficina de Partes, SENAME.



Informe Ejecutivo	Servicio Nacional de Menores
Elaborado por	Departamento de Justicia Juvenil/Unidad de Promoción y Protección de Derechos.
Fecha	26 de junio de 2025
Contexto	Ord. N°3297, de 29 de mayo de 2025, de la Jefa de la División de Reinserción Social, Macarena Cortés Camus, solicita informe completo para dar respuesta a H. diputado Hernán Palma, respecto a visita realizada al CIP San Joaquín con fecha 23 de diciembre de 2022. Ord. N°3666, de 16 de junio de 2025, en que se pide cuenta de oficio que indica.

A partir del informe de visita al CIP San Joaquín de fecha 11 de enero de 2023, H. diputado Hernán Palma, se responde este en base a las siguientes consideraciones:

1.- Marco legal del Servicio Nacional de Menores.

1.1.- Sename desde el año 2021 se encuentra en el proceso de división y término de sus funciones, para dar paso a dos servicios especializados. De esta forma, el 01 de octubre de 2021, entró en vigencia la ley N°21.302, de 05 de enero de 2021, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, que "Crea el Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia y modifica normas legales que indica", también denominado "Mejor Niñez", cuya misión se relaciona con el ámbito del derecho de familia y protección de niños, niñas y adolescentes. Por otro lado, con fecha 13 de enero de 2024, comenzó su implementación gradual el Servicio Nacional de Reinserción Social Juvenil, haciéndose cargo desde esa fecha de la oferta contenida en la Ley N°20.084, sobre Responsabilidad Penal Adolescente, en la macrozona norte, de acuerdo al artículo 1° transitorio de la Ley N°21.527, del 12 de enero de 2023, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, que "Crea el Servicio Nacional de Reinserción Social Juvenil e introduce modificaciones a la Ley N° 20.084, sobre responsabilidad penal de adolescentes, y a otras normas que indica". La misma norma establece que desde el 13 de enero de 2025 se traspasa a dicho nuevo servicio la oferta de la macrozona sur y, finalmente, el 13 de enero de 2026, la oferta de la macrozona centro, entregando al Presidente de la República, de acuerdo al artículo 3° transitorio, la facultad de derogar la Ley que creó el Sename, con lo cual se producirá la supresión legal de este.

1.2.- En ese entendido, las funciones relacionadas a la administración de sanciones y medidas en la Región Metropolitana, en especial sus centros de administración directa, sigue correspondiendo al Sename, a lo menos hasta el 12 de enero de 2026.

1.3.- De acuerdo al artículo 43 de la Ley N°20.084, ya citada, en relación al Decreto Supremo N°407, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, que "Crea los centros cerrados de privación de libertad, de internación en régimen semicerrado y de internación provisoria que indica, en las regiones del país, para los efectos de la Ley N°20.084 y sus posteriores modificaciones", el Centro San Joaquín, es parte de los centros de administración directa que se encuentra bajo la dependencia del Sename y no tiene atención de modo alguno a niños, niñas o adolescentes del ámbito proteccional, sino de quienes siendo mayores de 14 años y menores de 18 años son imputados por la comisión de un delito en el área penal, sin perjuicio de que durante el periodo de investigación, juzgamiento y ejecución de una sanción por estos hechos cumplan la mayoría de edad. En el caso del centro de San Joaquín, la Dirección Regional Metropolitana ha dispuesto que los adolescentes que atiende sea exclusivamente de aquellos imputados a quienes un tribunal con competencia en lo penal les ha impuesto la medida cautelar de internación provisoria, del artículo 32 de la Ley N°20.084. Lo anterior, con el objetivo de cumplir de la mejor manera posible con la obligación legal de separación de los imputados con quienes se encuentren condenados.

1.4.- Así como los demás centros bajo la Ley N°20.084, el CIP San Joaquín, con el objetivo de preservar la seguridad y permanencia de los adolescentes al interior del centro, mantiene una



guardia armada externa, función que, por mandato legal, está encargada a Gendarmería de Chile, lo cual no importa en caso alguno una co-administración con Gendarmería de Chile de los centros, sino el encargo de una función específica.

2.- Funcionamiento del CIP San Joaquín.

2.1.- Tomando en consideración lo ya reseñado, el Centro de Internación Provisoria (CIP) San Joaquín, actualmente está destinado a la atención de imputados bajo la medida cautelar de internación provisoria, la cual es el símil de la cautelar para adultos de prisión preventiva en el proceso penal.

2.2.- Dicho centro, se encuentra emplazado, en parte, en el mismo lugar en el cual durante la dictadura militar funcionó el "Campo de Prisioneros Políticos Tres y Cuatro Álamos", lo cual con el transcurso del tiempo ha sido declarado monumento histórico, modificándose su extensión en diferentes momentos. Es decir, luego de dicha destinación inicial como Campo de Prisioneros Políticos, el gobierno de la época entregó el inmueble a un Organismo Colaborador Acreditado del Sename para que allí se implementara una residencia de niños y adolescentes, el cual, en la época de los '90 pasó a ser administrada provisional y luego definitivamente por el Sename, no conociendo su historia espuria. De esta forma, el Decreto Supremo N° 252, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, de fecha 27 de junio de 2012; su modificación por el Decreto Supremo N° 30, del Ministerio de Educación, de fecha 4 de febrero de 2016, declararon monumento nacional en la categoría de monumento histórico a la casa de administración; y, finalmente, su modificación por Decreto Supremo N°208, de fecha 27 de noviembre de 2017, del Ministerio de Educación, extendió el terreno que declara monumento nacional al recinto, más allá de la casa administrativa, según la delimitación que indica. Precisa que esta modificación de extensión sigue comprendiendo una parcialidad del CIP San Joaquín.

2.3.- En materia de mejoramiento de la infraestructura, cada año se realizan proyectos en esta línea. Desde el año pasado, estas mejoras van acompañadas de un plan de entrega gradual del sitio de memoria 3 y 4 Álamos. En este entendido, el año 2024 se realizaron trabajos en el recinto de lavandería para transformarlas en oficinas administrativas con la finalidad de entregar a la Corporación 3 y 4 Álamos la casona y patio de visitas, con una inversión de \$161.746.188. En el año 2025 se están realizando mejoramiento en las casas N°8 y N°9 por un monto de \$317.521.219, con la finalidad de entregar casas 1,2 y 3 a la Corporación. Adicionalmente, y debido que la declaratoria de monumento histórico se extendió a todo el predio del centro, se está trabajando en dos proyectos de gran envergadura para poder trasladar, en un futuro. Finalmente, sobre este punto, señalar que se realizarán trabajos en el centro para mejorar la habitabilidad y seguridad. Se estima que en el mes de octubre se dé inicio a los trabajos de normalización eléctrica del centro y en el mes de julio se dé inicio a trabajos de mejoramiento de habitabilidad en baños y dormitorios.

2.4.- La contextualización anterior resulta pertinente para explicar el motivo por el cual un centro que tenía originalmente 8 casas, actualmente está reducido a 4, más una destinada a la medida de separación de grupo. Es decir, la modificación de la naturaleza del edificio a monumento histórico, ha exigido que los espacios que se encuentran bajo esta declaración sean entregados a una Corporación y dejen de ser utilizados para los fines propios de la Ley N°20.084. Adicionalmente, aquello ha significado realizar estudios y análisis para poder realizar reparaciones y mantenciones sin afectar ni infringir la Ley de Monumentos Nacionales, N°17.288. Lo anterior, impacta en la ralentización de los proyectos que requiere el centro para su mantenimiento y funcionamiento.

2.5.- En la actualidad, el centro distribuye la población de adolescentes en esas 4 casas, de acuerdo con criterios dinámicos de segmentación, los cuales pueden estar basados en perfiles de contacto con el sistema penal, etario, educacional u otros que sean eficaces para la seguridad y convivencia mientras se determina la culpabilidad o inocencia de los adolescentes y jóvenes en el proceso penal.



Al 9 de junio de 2025, el centro alberga a 89 adolescentes bajo internación provisoria, medida que en todos los casos ha sido decretada judicialmente por tribunal competente.

2.6.- Cada una de las casas se encuentran organizadas por un equipo, el cual está compuesto por educadores de trato directo, coordinador de casa, profesionales encargados de caso y profesionales de intervención clínica (profesionales que pueden variar por casa de acuerdo al estándar cuando este es aplicado). Además de este equipo, existen diferentes profesionales o jefaturas del centro que trabajan y atienden a los adolescentes en materias de educación, capacitación, tratamiento de las adicciones de drogas y alcohol, entre otras. Finalmente, el centro está a cargo de un Director, una jefatura técnica y otra administrativa y bajo la dependencia de estas jefaturas, un equipo de profesionales que apoya el funcionamiento del centro desde lo operativo.

2.7.- En concordancia con la facultad entregada por Ley, Gendarmería de Chile cumple el rol de guardia armada externa, sin perjuicio de las facultades entregadas por el artículo 139 del Reglamento de la Ley N°20.084, esto es, el Decreto Supremo N°1.378, del año 2007, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. Esta guardia está organizada como un destacamento al interior de cada Centro, con una jefatura dependiente de Gendarmería de Chile y una estructura propia que no depende del Sename. Una de las funciones consiste en la asesoría en materia de seguridad, con lo cual, si bien no ejerce una función de administración del centro, colabora con la seguridad de acuerdo a las coordinaciones que realizan con el Sename.

3.- Abordaje de las dificultades presentadas.

3.1.- Seguridad al interior del Centro. Respecto al ingreso de drogas por vía aérea ("pelotazos"), es dable informar que desde el año 2019 el Sename participó activamente en la mesa de abordaje de ingreso de droga en los CIP CRC, en la cual con el apoyo ministerial y de Gendarmería de Chile se logró convocar a diferentes autoridades relacionadas al combate de la comisión de delitos asociados a la droga, la prevención del consumo de drogas y la persecución de estos delitos. De esta forma, aquella mesa culminó con un acto el año 2019 y la elaboración de un abordaje tanto reactivo como preventivo. Posteriormente, esto se trabajó con los centros y mesas regionales encabezadas por los Secretarios Regionales Ministeriales de Justicia y Derechos Humanos, quienes coordinaron el accionar de distintas instituciones. Una de esas coordinaciones estuvo centrada en el ingreso aéreo de drogas en el CIP San Joaquín, la cual logró unir el accionar de las policías, la Ilustre Municipalidad de San Joaquín y Gendarmería de Chile para evitar el lanzamiento de droga, reaccionar oportunamente cuando este ocurriera (lo cual considera detenciones e incautación al interior del centro de los "paquetes" lanzados). Aquello tuvo como resultado la disminución del ingreso de drogas por vía aérea, lo cual se evidenció a través de la recopilación de los reportes de situaciones críticas que se envía semanalmente a esta Dirección Nacional. No obstante, el ingreso de drogas se ha mantenido por otras vías. Para el abordaje de aquello se ha buscado el financiamiento para equipar al destacamento de Gendarmería del centro con tecnología que pueda detectar el intento de ingreso de objetos prohibidos.

Lamentablemente, debemos señalar que el legislador no ha considerado los centros del Sename para tipificar las conductas de quienes intentan ingresar elementos prohibidos o drogas (por cualquier vía), al mencionar lugares de reclusión (las sanciones de la Ley N°20.084 no consideran como castigo la reclusión) o recintos penitenciarios (los cuales están definidos como aquellos administrados por Gendarmería de Chile, lo cual no comprende a los centros administrados por el Sename), ya sea en el artículo 19 letra h) de la Ley N°20.000 o 304 bis del Código Penal, respectivamente.

El abordaje del Sename para enfrentar el ingreso de drogas a los centros se plasmó en el documento titulado "Aprueba el procedimiento ante hallazgos e ingreso de sustancias ilícitas a CIP CRC", el cual fue sancionado mediante Resolución Exenta N°1445, de 19 de agosto de 2022.



Respecto a la dotación de Gendarmería en el centro, al 26 de mayo del presente año está constituida por 53 funcionarios (48 hombres y 5 mujeres. Este número corresponde a una definición de la Dirección Regional de dicha institución, por lo cual, a fin de mejorar la cantidad de Gendarmes en los centros del Sename, la Dirección Regional Metropolitana de este Servicio ha mantenido constante comunicación con su par de Gendarmería para afrontar los periodos en que por distintos motivos merma su dotación, ya sea por licencia médica u otros motivos.

En cuanto a intentos de fuga de adolescentes del CIP San Joaquín, no se registran intentos de fuga durante el periodo.

3.2.-Problema de salud mental y carencia de prestaciones o acceso a Servicios Médicos. Respecto a la forma en que se aborda los problemas de salud mental que presenta la población de adolescentes que ingresan al CIP San Joaquín, cabe precisar que para dar cumplimiento a la Ley N° 20.084 en materia de tratamiento de consumo problemático de alcohol, drogas y otros trastornos de salud mental se cuenta con el convenio entre SENAME, MINSAL, SENDA y GENCHI, actualizado mediante Resolución Exenta N°517 del 10 de agosto de 2023, que tiene como principal

objetivo generar un trabajo interinstitucional, coordinado y eficiente, que permita la articulación en red con el fin de promover y garantizar el acceso, la oportunidad y la continuidad de la atención para los y las adolescentes y jóvenes que ingresan al sistema penal por la Ley N°20.084, y que presentan una problemática de consumo de alcohol y otras drogas, respondiendo a sus requerimientos través de una oferta especializada.

La oferta especializada para Centros de Internación Provisoria y Régimen Cerrado, corresponde a tratamiento ambulatorio intensivo en medio privativo de libertad (PAI MP); en particular en el Centro San Joaquín opera PAI MP Ágora San Joaquín de Fundación Tierra de Esperanza, el cual cuenta con 73 planes de tratamiento mensuales (876 anual). En el marco del mismo convenio, se cuenta con cinco unidades hospitalarias de cuidados intensivos en psiquiatría en medio privativo de libertad para adolescentes de estos centros que requieran atención hospitalaria.

Por otra parte, a fin de fortalecer el acceso a atención médica de especialidad en salud mental, desde este Servicio se dispuso recursos para la Dirección Regional Metropolitana a fin de que procediera a la contratación de un médico para la atención en CIP CRC. De esta forma, el 22 de julio de 2024 se dio inicio a este contrato que tiene vigencia hasta el 31 de diciembre del presente año. Con este recurso, a la oferta por convenio antes señalada para CIP San Joaquín, se suman 10 horas mensuales del médico contratado en este Servicio.

Igualmente el Servicio en la actualidad y considerando el proceso transicional hacia la nueva institucionalidad, se encuentra desarrollando una serie de estrategias, tanto en el ámbito intersectorial, procedimental y de gestión de información; que busca fortalecer y monitorear las respuestas institucionales internas, para abordar los fenómenos vinculados a la salud mental y los riesgos de suicidabilidad de la población juvenil que se encuentra cumpliendo medidas y sanciones de la Ley N° 20.084. En este marco se han desarrollado las siguientes estrategias:

- a) Lineamientos Técnicos para la implementación del sistema intersectorial de salud integral, con énfasis en salud mental, para niños, niñas, adolescentes y jóvenes con vulneración de derechos y/o sujetos a la ley de responsabilidad penal adolescente. Planificaciones anuales de equipos de gestión intersectorial de salud (EGI). Ellos deben integrar acciones concretas para el territorio en la línea transversal N° 8 "Prevención y abordaje de riesgo suicida, de acuerdo a REX N° 1260 que aprueba el lineamiento.

- b) MINSAL.



- El 06 de agosto de 2024 se constituyó equipo de tarea para elaborar lineamiento técnico que actualiza 3 áreas del manejo preventivo de riesgo suicida: a) detección temprana, evaluación de riesgo con aplicación de Columbia y c) plan de seguridad.
- Entre el 18/11 y el 03/12, se desarrolló a través de plataforma *salud digital* un ciclo formativo, "**Herramientas para la prevención del suicidio**" tiene una duración total de 8 horas de capacitación. Fueron tres módulos: a) Comprensión del fenómeno b) Detección del riesgo y escala Columbia, c) Plan de seguridad y medidas de apoyo, incluyendo test de entrada y salida.
- c) Convenio de Colaboración Técnica Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del consumo de drogas y alcohol, Ministerio de Salud y SENAME. Criterio de gestión y prioridad: Se incorporó a SENDA dentro del abordaje integral de atención de riesgo suicida en consideración del modelo de gestión de red temática de salud mental. (actualización lineamiento técnico antes mencionada).
- d) Paramétricas de Riesgo Suicida. Sistema de reportabilidad a través de plataforma que incluye sistema alerta cuando hay niveles de riesgo altos o existe un intento de suicidio. Incluye registro en diagnóstico, hechos de salud y registros de intervención.
- e) Plan Funcionamiento, se integra en los planes de funcionamiento de los centros CIP, CRC y CSC en el área de intervención, proceso clave manejo de caso, las actividades referidas a la planificación de las mesas de promoción de salud mental y riesgo suicida, y la ejecución de actividades en el marco de su trabajo.
- f) Mesas de Promoción de Salud Mental y Prevención del Suicida (PSMRS), en los centros CIP CRC de justicia juvenil en la Regiones de Metropolitana, Valparaíso y O'Higgins, de frecuencia mensual enfocado en tres líneas de trabajo estratégico: 1.- Reforzar espacios de promoción de la salud mental y de prevención del suicidio orientado a los adolescentes, jóvenes y sus familiares; 2.- desarrollar acciones permanentes de sensibilización y desarrollo de habilidades temáticas a los funcionarios y 3.- afianzar la coordinación con la red de salud local y regional.
- g) Unidades de Salud: En el marco de meta CDC de Asesoría del departamento Técnico, se ha incorporado una Presentación de Lineamientos Técnicos de Riesgo Suicida en el Plan de Salud 2025, para los Coordinadores de Unidades de Salud (enfermeros).

3.3.- Situación de licencias médicas de los funcionarios, condiciones de trabajo y agresiones que han sufrido. En cuanto a este punto se debe señalar que el Sename ha generado las medidas pertinentes para sostener la continuidad operativa del centro mediante diferentes mecanismos que permitan contratar personal de manera temporal. Además, actualmente, el Servicio trabaja en un protocolo que sistematice la diversa normativa existente para los funcionarios frente a diferentes accidentes del trabajo o formas de violencia a las que se vean enfrentados, incluyendo la que puedan generar los adolescentes sujetos de atención. En ese sentido, la Resolución Exenta N°034, de 10 de enero de 2023, que "Aprueba la actualización de la política de seguridad y salud en el trabajo del Servicio Nacional de Menores y deja sin efecto la Resol. Exenta N°3352, de 27 de diciembre de 2017", la cual trata sobre los principios que rigen al Servicio y la institucionalidad para enfrentar, entre otras materias, la accidentalidad en el trabajo. Lo anterior, relacionado a la Ley N°16744, del 1 de marzo de 1968, que "Establece normas sobre accidentes del trabajo y enfermedades profesionales". También el Sename ha regulado otras materias que serán parte del protocolo, en las cuales se encuentra la Resolución Exenta N°1407, de 01 de agosto de 2024, que "Aprueba actualización del procedimiento de prevención, denuncia, investigación y sanción de acoso laboral, sexual y violencia en el trabajo, en el Servicio Nacional de Menores y deja sin efecto la Resolución Exenta N°1124, de fecha 19 de junio de 2024, de la Dirección Nacional del Servicio Nacional de Menores".



3.4.- Situación de la población extranjera dentro del Centro. La dificultad señalada por el informe del Honorable Diputado actualmente se presenta con la mayoría de la población extranjera indocumentada que ingresa a internación provisoria y es común para todos los centros del país. Al respecto, la situación de quienes poseen nacionalidad extranjera y no cuentan con identificación es tratada según lo dispuesto en el artículo 3° inciso final de la Ley N°20.084, se presenta ante la imposibilidad de determinar su edad en base a documentación oficial y, existiendo por el Juez la apreciación de que se trata de menores de edad, se aplican las reglas del Código Civil y la presunción de minoría de edad, y estas personas son tratadas bajo el sistema penal adolescente e ingresan a los centros del Sename. En distintas ocasiones aquello ha resultado en que, con el transcurrir del tiempo y avance de los procesos penales, se ha encontrado documentación oficial de sus países de origen que ha determinado que al momento de cometer el delito dichas personas eran largamente mayores de edad. Efectivamente para esto no existe solución expedita en la medida que no se tenga una coordinación con otros países que permita determinar la identidad de forma fehaciente de quienes entran en contacto con el sistema penal. Sin perjuicio, más allá de esta dificultad, durante este semestre se han realizado coordinación con el Servicio de Registro Civil e Identificación con el objetivo de agilizar la toma de huellas y otorgamiento de rol único nacional de quienes se encuentran indocumentados, con el objeto de fijar a través de las huellas dactilares una identidad cierta. Específicamente, este segundo semestre el mencionado Servicio liderará una mesa de trabajo entre SENAME y Ministerio de Relaciones Exteriores para fijar un procedimiento de entrega de huellas dactilares que permita, a través de relaciones consulares, acceder a documentos de identificación para aquellos casos de usuarios y usuarias de nacionalidad extranjera en que no a sido posible obtener aquello desde el trabajo que los equipos de intervención realizan con las redes familiares

En cuanto al abordaje institucional de la atención de adolescentes y jóvenes migrantes, se han entregado directrices a las Direcciones Regionales, a través de la Guía Operativa N° 3, sobre *"Gestión de caso usuario/a de nacionalidad extranjera, Versión 1, año 2024"*, el objetivo de este documento es *"favorecer la atención e intervención oportuna y especializada de los/as adolescentes y jóvenes usuarios/de nacionalidad extranjera, entregando directrices para el abordaje de los elementos diferenciadores respecto de la población usuaria nacional."* En cuanto a las acciones que al respecto se establecen, están las siguientes: a) Acciones base para todos/as usuarios de nacionalidad extranjera; b) Levantamiento de necesidades urgentes en los primeros días, y c) Acciones inmediatas frente a vulneraciones y riesgos detectados.

Cabe mencionar que la Guía 3 señalada es complementaria a la Guía 1: Competencias Interculturales y Guía 2: Intervención Intercultural, las cuales tienen el objetivo de entregar elementos teóricos y técnicos del enfoque intercultural en el contexto de justicia juvenil.

En cuanto a las actividades ejecutadas y planificadas, periodo 2024 – 2025, por este Servicio en materia de población migrante, destacan las siguientes:

- a) Procesos de formación aula virtual: durante el año 2024 se diseñó y se pone a disposición de los y las funcionarias un Curso Enfoque Intercultural en Justicia Juvenil a través de la plataforma institucional de formación en línea
- b) Panel de discusión "Adolescentes y jóvenes extranjeros, desafíos y nudos críticos para el intersector". Actividad realizada el 20 de agosto de 2024, liderada por la Unidad Intersectorial del Departamento de Justicia Juvenil de la Dirección Nacional, la cual convocó a representantes de diferentes instituciones vinculadas a la materia, como son: Fiscalía, Facultad de Ciencias Sociales de la Pontificia Universidad Católica de Chile; UNICEF; Poder Judicial, entre otros.



- c) Asesoría para la gestión de casos usuarios/as de nacionalidad extranjera. Actividad planificada para el 9 de julio del presente año, y que va dirigida a Directores de Centros de Régimen Cerrado; Semicerrado e Internación Provisoria, todos de la región metropolitana.

3.5.- Situación de la judicialización de jóvenes con riesgo vital, asociado al consumo de droga. En cuanto a este punto se reproduce lo ya señalado en el numeral 3.2. y se hace presente que la norma del artículo 32 de la Ley 20.084 es estricta en señalar quienes son los adolescentes que pueden sufrir la medida cautelar de internación provisoria. Repasando sucintamente los requisitos de la internación provisoria, aquellos consideran a jóvenes que siendo mayores de 14 y menores de 18 años ha eventualmente dado inicio de ejecución a un delito, delito que tiene asociada pena de crimen, todo lo cual, en una audiencia penal, a propuesta del Ministerio Público, en presencia de la defensa del adolescente o joven, es ordenada por juez competente en materia penal, en la medida que no existen otras fórmulas alternativas (otras medidas cautelares de menor intensidad) que permitan asegurar los fines del procedimiento.

Finalmente, en lo que dice relación a una modificación del equipo profesional del CIP San Joaquín a partir de la nueva institucionalidad que presenta mejor niñez, se desconoce la referencia, dado que los equipos de los centros del Sename RPA (diferentes a las residencias familiares o centros residenciales) no sufrieron modificación por el término de la atención proteccional y especialización debido a la creación del Servicio Nacional de Protección Especializada para la atención de la Niñez y Adolescencia.

Sin más que informar, atentamente,


MARÍA EMILIA MORENO MORENO
JEFA(S)
DEPARTAMENTO DE JUSTICIA JUVENIL
SERVICIO NACIONAL DE MENORES

MMC/MGR/



ORD. N°

ANT.: 1.- Oficio N° 251-2025, de 14 de mayo de 2025, de la Comisión de Derechos Humanos y Pueblos Originarios de la Cámara de Diputadas y Diputados.

2.- Oficio N° 3297, de 29 de mayo de 2025, de la Jefa de la División de Reinserción Social del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

MAT.: Pide cuenta de oficio que indica.

SANTIAGO,

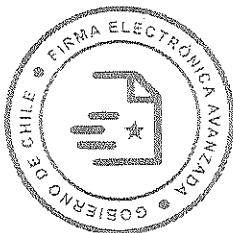
A : MARÍA EUGENIA FERNÁNDEZ ALVEAR
DIRECTORA NACIONAL
SERVICIO NACIONAL DE MENORES

DE : JEFA DE DIVISIÓN DE REINSECCIÓN SOCIAL
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Junto con saludar, me dirijo a Ud., por especial encargo del Sr. Subsecretario de Justicia, a fin de pedir cuenta del oficio del antecedente 2, mediante el cual, se solicitaba un informe a propósito de un requerimiento de la Comisión de Derechos Humanos y Pueblos Originarios de la Cámara de Diputados, referido a una visita efectuada por el H. Diputado Hernán Palma, al Centro de Internación Provisoria de San Joaquín, en el año 2022.

En virtud de lo expresado, solicito a Ud., evacuar el informe en el más breve plazo para responder debida y oportunamente a la referida Comisión.

Saluda atentamente a usted,



Firmado por:
Macarena Cortés Camus
R. Social
Fecha: 16-06-2025 10:12 CLT
Subsecretaría de Justicia

Folio: 14388.25 – ID: 1078112

MCOU



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
<https://doc.digital.gob.cl/validador/Z4UA8W-791>



ORD. N°

ANT: Oficio N° 251-2025, de 14 de mayo de 2025, de la Comisión de Derechos Humanos y Pueblos Originarios de la Cámara de Diputadas y Diputados.

MAT.: Solicita informe en los términos que se indica.

SANTIAGO,

A : MARÍA EUGENIA FERNÁNDEZ ALVEAR
DIRECTORA NACIONAL
SERVICIO NACIONAL DE MENORES

DE : MACARENA CORTÉS CAMUS
JEFA DE DIVISIÓN DE REINSERCIÓN SOCIAL
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

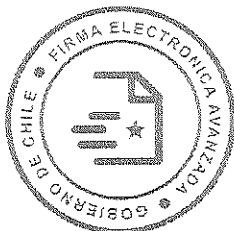
Junto con saludar, por especial encargo del Subsecretario de Justicia, informo a Ud., que se ha recibido en este Ministerio, el oficio del antecedente, mediante el cual el abogado secretario de la Comisión de Derechos Humanos y Pueblos Originarios, de la Cámara de Diputadas y Diputados, a solicitud del H. Diputado Hernán Palma, pone en conocimiento, el informe elaborado por el mencionado diputado, relativo a la visita inspectiva realizada con fecha 23 de diciembre de 2022, al Centro de Internación Provisoria San Joaquín (CIP San Joaquín), ubicado en la comuna del mismo nombre. Dicho informe fue elaborado en cumplimiento del acuerdo adoptado por la referida Comisión en sesión celebrada el 20 de abril de 2022.

En el oficio en comento se solicita dar seguimiento al contenido del informe, instruir las fiscalizaciones que fueren pertinentes e informar sobre el estado actual del referido centro de internación provisoria y sobre las medidas adoptadas o proyectadas para subsanar las deficiencias identificadas y acoger las propuestas de mejora contenidas en el citado informe.

Dado el tiempo transcurrido desde la fecha de la visita, solicito a Ud., elaborar un informe completo que se haga cargo de lo señalado en el informe del H. diputado Palma, haciendo las actualizaciones y/o precisiones que sean necesarias, en especial en lo referido a cantidad de jóvenes, dotación y las demás que usted estime pertinentes.

El informe solicitado deberá ser evacuado en el plazo de 10 días hábiles, con la finalidad de una respuesta oportuna, cabal y adecuada a la Comisión requirente.

Saluda atentamente a usted,



Firmado por:
Macarena Cortés Camus
R. Social
Fecha: 29-05-2025 15:21 CLT
Subsecretaría de Justicia

Folio: 14388.25 – ID: 1072456

PAMPS



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/0JFYWR-459>



OFICINA DE PARTES
F: 14388.25
ID 1072456
FECHA 20 MAY 2025

Oficio N° 251 -2025

Valparaíso, 14 de mayo de 2025

La **COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS Y PUEBLOS ORIGINARIOS**, en sesión N° 97 de 14 de mayo de 2025, a solicitud del diputado Hernán Palma, acordó oficiar a US., con el propósito de poner en su conocimiento el informe elaborado por el Honorable Diputado Luis Hugo Hernán Palma Pérez, relativo a la visita inspectiva realizada al Centro de Internación Provisoria San Joaquín (CIP San Joaquín), ubicado en calle Canadá N° 5359, comuna de San Joaquín, Región Metropolitana de Santiago.

Se deja constancia de que dicho informe fue elaborado en cumplimiento del acuerdo adoptado por esta Comisión en su sesión N° 5, celebrada con fecha 20 de abril de 2022.

En virtud de lo anterior, se solicita dar el correspondiente seguimiento al contenido del documento adjunto, instruir las fiscalizaciones que estimen pertinentes dentro del ámbito de sus competencias, e informar a esta Comisión sobre el estado actual del referido centro de internación provisoria, así como respecto de las medidas adoptadas o proyectadas para subsanar las deficiencias identificadas y acoger las propuestas de mejora contenidas en el citado informe.

Finalmente, se hace presente que, para el buen cometido del trabajo de la comisión en la materia, se acordó otorgar un plazo de hasta 30 días hábiles para que otorgue respuesta al presente requerimiento.

Lo que tengo a honra comunicar a US., por orden de la presidenta de la comisión, H. diputada **Carolina Tello Rojas**, y en virtud del referido acuerdo.

Dios guarde a US.,

MATHÍAS CLAUDIUS LINDHORST FERNÁNDEZ
Abogado Secretario de la Comisión

AL MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, SR., JAIME GAJARDO FALCÓN
C.C. A LA SUBSECRETARIA DE DERECHOS HUMANOS, DANIELA QUINTANILLA MATEFF



Firmado electrónicamente

<https://extranet.camara.cl/verificardoc>

Código de verificación: D1EB8CACCB4885C1

Firmado por Mathias Claudius Lindhorst
Fernández
Fecha 15/05/2025 18:38:40 CLT

Miércoles 11 de enero de 2023

INFORME DE VISITA AL CIP DE SAN JOAQUIN

Por intermedio de su presidenta, Doña Lorena Pizarro, vengo en exponer a la Comisión de Derechos Humanos y Pueblos Originarios, este informe que se genera tras mi visita el pasado viernes 23 de diciembre de 2022 al CIP (Centro de Internación Provisoria San Joaquín) ubicado en Canadá N°5359, comuna de San Joaquín.

I.- Organización interna

El CIP de San Joaquín es un sistema de cumplimiento de condena e internación provisoria, para aquellos adolescentes infractores de ley, que por orden del tribunal son puestos a disposición de Mejor Niñez bajo custodia de Gendarmería de Chile.

Son un total de 105 jóvenes de sexo masculino que se encuentran en el recinto, agrupados en 4 casas de permanencia, cada una compuesta por 25 jóvenes aproximadamente, de entre 14 y 18 años de edad. Existe además una casa 5, la cual agrupa a jóvenes de mayor complejidad, antiguos y frecuentes consumidores de drogas, por lo que sus actitudes son generalmente muy violentas y temerarias. Dos de estas casas están categorizadas como de baja complejidad y tres de alta.

Cada casa está a cargo de una dupla Psicosocial, compuesta por un psicólogo o psicóloga y un trabajador o trabajadora social, encargados del seguimiento de los casos particulares. Además, existe un educador de trato directo.

En el área administrativa se dispone de un administrador público, el Director del CIP y funcionarios de Gendarmería.

II.-Dificultades:

1.-En cuanto a las dificultades se encuentran principalmente la seguridad, esto por su cercanía a la calle y por tratarse de un inmueble patrimonial, (3 y 4 Álamos), el cual recordemos sirvió como centro de tortura y exterminio durante la dictadura entre 1974 y 1977, y por lo tanto, esto impide que se puedan realizar mayores intervenciones en las instalaciones para evitar fugas de los jóvenes o el ingreso de drogas hacia el interior, a través de los llamados "pelotazos". Los pelotazos son los lanzamientos de drogas hacia el interior del centro, realizados por narcotraficantes. Estos lanzamientos

al no estar tipificados en la ley no son objeto de sanciones, convirtiéndose en un negocio rentable para aquellas mafias que han hecho de los lanzamientos su profesión.

Consultados a los profesionales que trabajan en el recinto, estos refieren que el Estado no se ha hecho cargo de estos problemas que llevan años acumulándose en los CIP.

A lo anterior también se suma la baja dotación de gendarmería. Existe una planta de 54 funcionarios de los cuales más de la mitad se encuentra con licencia médica. Sin embargo, después de las 18:00 pm, solo se dispone de 2 gendarmes de guardia, los cuales son insuficientes para cubrir cualquier evento que se genere durante la noche.

2.-Un segundo problema es la alta tasa de problemas de salud mental y la carencia de prestaciones o acceso a servicios médicos.

Destacan los índices de prisionización, la ansiedad que viene acompañada de autolesiones y la falta de un médico psiquiatra disponible.

La adherencia al programa de riesgo de adicciones AGORA (adicciones) está condicionada a la expectativa de medicación de psicotrópicos, desregulaciones emocionales, síndrome de abstinencia, intoxicación, autoagresividad, prisionización de los usuarios.

Es necesario subrayar que estos jóvenes en su mayoría vienen con un historial familiar de abuso, violencia y maltrato infantil, tanto físico como psicológico, y requieren urgentemente de asistencia psicológica y psiquiátrica.

3.-En cuanto al personal que trabaja en el recinto, estos refieren que existe una alta rotación y uso de licencias médicas, atendido a las altas tasas de estrés y ansiedad de los profesionales y las agresiones por parte de estos jóvenes hacia ellos. Destacan episodios de acoso verbal, físico e inclusive sexual hacia los funcionarios.

4.-Una cuarta arista, tiene que ver con la población extranjera dentro del centro.

Los profesionales refieren que ha existido dificultad para determinar con certeza la edad de éstos, puesto que la mayoría son indocumentados. Destaca además la agresividad en sus reacciones dentro del centro y el constante conflicto con la población chilena buscado instalar las prácticas que ocurren en las cárceles de sus países natales, que son de extrema e inusitada violencia.

5.-Una quinta arista dice relación con los procesos de judicialización a jóvenes con riesgo vital. Las etapas de desintoxicación y despeje de sustancias requieren de tiempo y personal, no obstante, el proceso generalmente es interrumpido, sin poder alcanzar el objetivo deseado.

Al respecto el equipo de profesionales señala que la nueva institucionalidad Mejor Niñez, desechó la experiencia de los profesionales, que contaban con una mayor expertiz para abordar estos procesos.

III.-Mejoras:

1.- Se puede observar que han descendido las cifras de casos de autolesiones, en relación al período anterior, esto debido a la disminución de los sentimientos de prisionización.

2.- Los profesionales se encuentran permanentemente diseñando estrategias para abordar el consumo de drogas.

3.- Se han desarrollado talleres, en los que se abordan distintos temas como son el género, la diversidad sexual y la educación sexual integral (ESI). Esto ha servido para evitar las situaciones de hostigamiento de carácter machista y homofóbico que han denunciado los funcionarios.

4.-La modalidad de turnos rotativos (A, B y C) de 12 horas de los educadores de trato directo ha sido más amigable para los profesionales y los jóvenes. Cada casa cuenta con una dupla psicosocial por unidad (un psicólogo y un trabajador social) que los acompañan en asuntos clínicos y sociales.

5.- Los jóvenes ingresan a un proceso de reinserción escolar por medio del programa ACE. Además, reciben apoyo psicopedagógico y participan en talleres y capacitaciones. Desde hace algunos años también es posible rendir, dentro del centro, el examen de admisión de ingreso a la educación superior, hoy denominado PAES, si así lo desean.

Para efectos de lo anterior, acuden examinadores del DEMRE a las instalaciones.

Sin embargo, bajo el contexto de pandemia, los profesionales se han capacitado para realizar la inspección respectiva, durante la rendición de la prueba.

6.-El criterio de ubicación de los jóvenes también ha sido reformulado por los profesionales, lo cual ha permitido que los conflictos hayan bajado sustantivamente, así como los niveles de violencia de la dinámica interna.

CONCLUSIONES

En conclusión, es posible afirmar que el CIP CRC mantiene serios problemas de seguridad, en especial en relación a la infraestructura en la cual se encuentra emplazada la cual no permite intervenciones o mejoras que eviten la fuga de los jóvenes o la entrada de elementos externos al recinto como son los "pelotazos", esto es, lanzamientos de droga del exterior al interior, realizados en su mayoría por narcotraficantes. Es necesario destacar que los pelotazos actualmente no están tipificados como delito por la ley, lo que genera un negocio lucrativo para aquellos que los realizan y una profesionalización de esta práctica, atentando contra la reinserción, la escolarización y el trabajo que desarrollan los profesionales en el interior. Resulta urgente, por tanto, legislar al respecto.

Luis Hugo Hernán Palma Pérez
Diputado de la República, Distrito-12.

